



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit: 860.013.798-5



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL DE BARRANQUILLA, COLOMBIA Y EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA, CHIRIQUÍ, PANAMÁ.

Entre los suscritos a saber, **Dra. BEATRIZ HORTENCIA TOVAR CARRASQUILLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.505.143 expedida en Cartagena, en su condición de Rectora Seccional de la **UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL DE BARRANQUILLA**, y en especial de conformidad con lo estipulado en los estatutos de la Institución, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 192 de 27 de julio de 1946 expedida por el Ministerio de Educación Nacional identificada con el NIT. 860.013.798-5 con sede seccional en la ciudad de Barranquilla, dirección Km 7 antigua vía Puerto Colombia, por una parte, y por la otra, **Dr. FEDERICO DONALDO ÁVILA MORÁN**, con cédula de identidad personal No. 8-238-54, en su calidad en su calidad de presidente y representante legal del **PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA**, y el **DR. JOHNY IVÁN PARRA MONTES**, con cédula de identidad personal No. N-18-6688, en su calidad de Director Médico General del **HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA**, quienes en adelante se denominarán **EL HOSPITAL**, y que manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Internacional para el Intercambio Académico, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que el **PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA** y **LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL DE BARRANQUILLA**, convienen mantener cooperación para el intercambio académico mutuo, en beneficio de la población estudiantil de forma particular, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco en las áreas de docencia, investigación y extensión académica.

Que las partes están conscientes de su interés común por promover, fomentar y actualizar el conocimiento y el avance en investigación científica y las ventajas mutuas que resultarán de la cooperación en los campos de la enseñanza y de la investigación.

Que es por ello, la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo de la cooperación y de la necesidad de implementar programas de capacitación e investigación





científica que tengan un impacto significativo en el desarrollo económico y social de ambos países.

Que el **PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA**, ubicado en la provincia de Chiriquí, República de Panamá, es una entidad jurídica de interés público y social, sin fines de lucro, reorganizado mediante la Ley No. 12 de 12 de enero de 2001, reformada por la Ley No. 45 de 25 de junio de 2013.

Que la **UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL DE BARRANQUILLA**, es una institución de Educación Superior, privada sin ánimo de lucro, con sede en Barranquilla, República de Colombia, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante, Personería Jurídica, reconocido su carácter académico de Universidad por Resolución No. 192 del 27 de junio de 1946.

CONVIENEN:

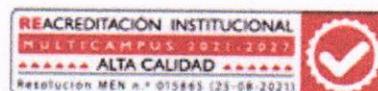
Celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Internacional para el Intercambio Académico, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación para el Intercambio Académico, con el que se pretende ampliar la cooperación internacional en las áreas de interés afines de las dos instituciones.

SEGUNDA: El propósito de Las Partes es lograr intercambios académicos a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, aunando esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y educación continua. Promoción del intercambio de personal docente, estudiantes e investigadores, para desarrollar programas y proyectos de interés mutuo y atender las necesidades de la comunidad a través de la firma de convenios específicos, que quedarán vinculados a este Convenio de Cooperación.

TERCERA: Para alcanzar los objetivos del presente acuerdo, Las Partes se comprometen dentro del marco de los Estatutos Internos de cada una a:

1. Estimular el intercambio de residentes de las especialidades y subespecialidades formadoras de ambas instituciones y otros profesionales con carreras afines a la



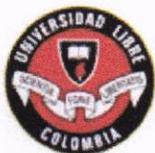


salud, mediante pasantías o rotaciones con el propósito de actualizar conocimiento académico y docente, previo establecimiento del tiempo de duración de dicha pasantía que será determinado por Las Partes, acorde al programa a desarrollar por el pasante.

2. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de Las Partes, mediante información oportuna y permanente que garanticen la asistencia de los interesados con la mayor facilidad posible, previo al trámite correspondiente con ORI (Oficina de Relaciones Internacionales) y Rectoría Seccional de la Universidad Libre Seccional de Barranquilla y los trámites correspondientes con el Departamento de Docencia y la Dirección Médica del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.
3. Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de postgrado, en las áreas relacionadas con las especialidades o subespecialidades en formación.
4. Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares de postgrado, diplomados, cursos, maestrías y doctorados.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes entre programas de las dos instituciones.
6. Promover el interés en las actividades de la enseñanza y la investigación de Las Partes.
7. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos y encuentros en asuntos de investigación al menos una vez al año para garantizar el continuo crecimiento académico.

CUARTA: Las Partes convienen que todos los gastos de viajes y de vivienda, incluyendo hospedaje, transporte, alimentación y otros gastos locales necesarios serán responsabilidad de los estudiantes que sean beneficiados con una rotación, pasantía o práctica. La institución anfitriona asistirá al personal profesional en enseñanza o investigación o para buscar facilidades de vivienda local sin responsabilidad económica por parte de la institución receptora.



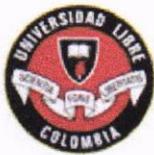


QUINTA: Si existiese disponibilidad de alojamiento y alimentación, esta sería ofrecida al solicitante por un aporte mensual de doscientos balboas (\$. 200.00). Estos fondos serían asignados para el desarrollo proyectos/programas de investigación y docencia, desarrollados por el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, cuya única utilización debe ser para llevar a cabo procesos docentes. Los pagos realizados, podrán ser en efectivo, a través de la moneda legal en curso dentro de la República de Panamá o mediante cheque, en cuyo caso debe ser certificado, a nombre del Tesoro Nacional. El pago monetario estipulado por esta cláusula podría ser sustituido por servicios mediante “Carta de Acuerdo” entre ambas partes.

SEXTA: Para solicitud de pasantía al Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, la Institución solicitante debe remitir lo siguiente:

- a. Nombre completo de la institución educativa o instalación de salud que solicita la rotación, pasantía o práctica, incluyendo la documentación que certifica la existencia jurídica de dicha institución educativa o instalación de salud, así como el nombre y número de documento de identificación del representante legal de la misma.
- b. Dirección y datos de contacto de la persona responsable, por parte de la institución educativa o instalación de salud solicitante.
- c. Nombre completo y número de documento de identificación del beneficiario de la rotación, pasantía o práctica.
- d. Especificar la carrea, el nivel que cursa y el área específica para la que se solicita la rotación, pasantía, o práctica.
- e. La duración y horarios sugeridos para la rotación, pasantía o práctica solicitada.
- f. Los objetivos que se persiguen con la rotación pasantía, o práctica solicitada.
- g. Los mecanismos o formularios de evaluación sugeridos por la institución educativa o instalación de salud solicitante.
- h. Constancia de cobertura de seguros de enfermedad y/o accidentes (póliza privada)





- i. Constancia o Carné de Inmunizaciones completas para la edad de acuerdo con el esquema de inmunizaciones del país de procedencia, además de las exigidas en Panamá, (Hepatitis A y B, TDaP, MMR, Influenza, Varicela, SARS-Cov-2 y en cualquier situación que condicione inmunosupresión anti-Pneumococos y Meningococos).

SÉPTIMA: Una vez recibida la solicitud el jefe de la Departamento de Docencia e Investigación convocará a la Comisión Docente Institucional con la participación del o los Departamento(s) involucrado(s) en dicha solicitud, para considerar la factibilidad y convivencia de esta, esta Comisión informará a la Dirección Médica General sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes presentadas.

OCTAVA: Los gastos de hospedaje, transporte y alimentación de los beneficiarios de rotaciones, pasantías prácticas en las instituciones deberán ser sufragadas por la persona beneficiada. El Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía no ofrecerá alojamiento, gastos de transportes ni alimentación.

NOVENA: Los estudiantes que sean beneficiados con una rotación, pasantía o práctica en el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía deberán presentar certificado de Seguro Médico Internacional, cuya cobertura cubra accidente, enfermedad o muerte incluyendo la repatriación en caso dado, por un término igual o superior a la instancia, copia de historia clínica, certificado de EPS (Entidad Promotora de Salud), hoja de vida completa con soportes, copia de documento de identidad, certificado de vacunas, certificación de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), copia carnet estudiantil entre otros.

El Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía no asumirá ninguna responsabilidad en caso de imprevistos; salvo la atención de urgencias necesaria, a fin de preservar la salud o la vida.

DÉCIMA: Los estudiantes que sean beneficiados con una rotación, pasantía o práctica en el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía se registrarán por la normativa institucional estudiantil de internos y/o residentes de la institución de Educación Superior de origen, del Reglamento Interno y demás normas institucionales aplicables. En el caso de los Médicos Residentes, se acogerán al Reglamento de Médicos Internos y Residentes vigente en el país. Cabe resaltar que, el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, debe remitir un informe del caso (cualquier transgresión a las normas) al Coordinador de la Especialidad Médico Quirúrgica de la Universidad Libre Seccional de Barranquilla para su conocimiento y defensa.





DÉCIMA PRIMERA: Los jefes de los Departamentos del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y los Coordinadores de las Especialidades Médico Quirúrgicas de la Universidad Libre Seccional de Barranquilla, que hayan aceptado rotaciones, pasantías o prácticas; conforme a lo establecido en este acuerdo serán los responsables de supervisar el desarrollo de estas actividades y comunicarán a la División de Docencia e Investigación del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y a los Coordinadores de las Especialidades Médico Quirúrgicas de la Universidad Libre Seccional de Barranquilla, los resultados de esta, así como cualquier incidente o situación que comprometa su ejecución.

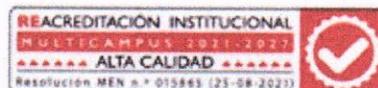
DÉCIMA SEGUNDA: El Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía se reserva el derecho de dar por terminada cualquier rotación, pasantía o práctica; en el momento en que lo estime necesario, por incumplimiento a este reglamento o a las normas institucionales, o cualquiera otra razón que el Hospital considere haya sido transgredida, previa presentación de informe a el Coordinador de la Especialidad Médico Quirúrgica de la Universidad Libre Seccional de Barranquilla.

DÉCIMA TERCERA: Las Partes a través del Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y el Coordinador de la Especialidad Médico Quirúrgica correspondiente de la Universidad Libre Seccional de Barranquilla serán los encargados de promover, coordinar y evaluar las actividades generadas por este Acuerdo de Cooperación, así como la ejecución y el cumplimiento de estas, con el fin de hacer los ajustes necesarios y tener bases para la proyección de acciones futuras.

DÉCIMA CUARTA: Las Partes podrán realizar eventos académicos que pueden ser organizados conjunta o separadamente por cada una de las partes, de carácter científico y/o humanístico a través de simposios, foros, congresos y seminarios, con la participación de la representación de los diferentes estamentos de ambas instituciones.

DÉCIMA QUINTA: Las Partes suscribirán los acuerdos específicos necesarios, los cuales definirán las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de Las Partes.

DÉCIMA SEXTA: De la transparencia y acceso a la Información. La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente acuerdo, se realizarán respetando las leyes y reglamentos que regulen la materia en la República de





Colombia y en la República de Panamá, por lo que Las Partes se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva, respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

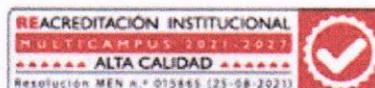
DÉCIMA SÉPTIMA: De la Propiedad Intelectual. Las Partes convienen en que si, como resultado del cumplimiento del presente convenio, resultase la producción de una patente, o la publicación de algún artículo, folleto o cualquier otro elemento, la propiedad intelectual o los derechos de autor correspondientes recaerán en las personas que lo hayan llevado a cabo. Toda información escrita, impresa, verbal, audiovisual, digital, entre otras, que se genere como producto del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial y solamente se podrá utilizar, publicar o difundir con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA OCTAVA: Relación Laboral. El personal de cada una de Las Partes, que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, estarán bajo la dirección y dependencia de La Parte respectiva, exclusivamente, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de alguna otra especie con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario. Cada una de Las Partes, se obliga a responder y dejar a salvo a la otra, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una ejercite en contra de la otra, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

DÉCIMA NOVENA: Habilidades e Incompatibilidades. Las Instituciones firmantes de este convenio declaran que no están incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las expresadas en las leyes de ambos países para su perfeccionamiento, legalización y ejecución.

VIGÉSIMA: Vigencia. Este Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiéndose prorrogar por acuerdo entre Las Partes en los mismos términos y condiciones, sí así lo manifiestan por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación. Las Partes, convienen en que en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente este convenio por mutuo acuerdo, o por el





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT.: 860.013.798-5



incumplimiento de alguna de sus obligaciones. No obstante, independientemente del motivo de terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

Para constancia y fe de lo convenido en el presente acuerdo, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Dra. Beatriz Tovar Carrasquilla
Rectora Seccional
Universidad Libre Seccional de
Barranquilla

Dr. Federico Donald Avila Morán
Representante Legal
Patronato Hospital Materno Infantil
José Domingo De Obaldía
Chiriquí, Panamá

Dr. Salvador Rada
Decano de la Facultad de Ciencias de la
Salud
Universidad Libre Seccional de Barranquilla

Dr. Johny Iván Parra Montes
Director Médico General
Hospital Materno Infantil
José Domingo De Obaldía
Chiriquí, Panamá

